



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA  
LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS  
CÓDIGO No. RE-GADMSR-012-2020**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO  
ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA,  
PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206. ACSR-2020**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la







- adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas*





*entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;*

- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMSR-SERGRAL-2020-188-OF, de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Emerson Pazán Tapia, Mgtr.; solicita al Lcdo. Jorge Cristians Tello Riofrío, Director Administrativo, se sirva a realizar el trámite correspondiente para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 32.139,71 (treinta y dos mil ciento treinta y nueve con 71/100 Dólares Americanos) más IVA, para que se realice el proceso de contratación a través del portal de Compras Públicas, como lo indica la ley y el acuerdo N° 067-cg-2018, emitido por la contratación general del estado;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0800-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, 27 de noviembre de 2020, el Lcdo. Cristians Tello Riofrío, Director Administrativo, dispone a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de Contratación Pública (E), se sirva certificar si existe en el Catálogo Electrónico la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catálogo Electrónico, con fecha 30 de noviembre de 2020; para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el servicio requerido: *“PÓLIZAS”*, a la presente fecha, **NO EXISTE** disponibilidad del producto; con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la LOSNCP;
- Que,** mediante memorando No. 206 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 30 de noviembre de 2020, la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E); remite la Certificación de Verificación de producto en Catálogo Electrónico, donde manifiesta que **NO EXISTE** disponibilidad del producto para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO







ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y recomienda que se sirva disponer a quien corresponda se otorgue la *Certificación de Disponibilidad Presupuestaria* por el valor de USD. 32,139.71 Dólares Americanos más IVA, asimismo menciona, que una vez contando con la *Certificación de Disponibilidad Presupuestaria* la misma que es importante para continuar con el proceso de contratación y proceder a la elaboración del pliego del procedimiento de Régimen Especial determinado en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y dando cumplimiento con lo estipulado en el Art. 98 y 99 del Reglamento General a la LOSNCP;

- Que,** mediante Oficio Nro. 733 GADMSR-DIRADM-2020, de fecha Santa Rosa, 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, solicita a esta Autoridad a quien corresponda se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el valor de \$ 32,139.71 más IVA;
- Que,** mediante memorando Nro. 4409-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 1 de diciembre de 2020, suscrito por el Ab. Jorge Mendoza, Secretario General, solicita por disposición del señor alcalde al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), se sirva emitir la partida presupuestaria para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el valor de \$ 32.139,71 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 305, de fecha Santa Rosa, 4 de diciembre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 32,139.71 (treinta y dos mil ciento treinta y nueve con 71/100), más IVA; dentro del programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: SEGUROS, Partida: 111.57.02.01, por un valor de \$ 32.139,71 más IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. 4568-GADMSR-SG, de fecha Santa Rosa, 7 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General solicita al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, se sirva autorizar a quien corresponda se elaboren los pliegos para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS







DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 32.139.71 mas IVA;

- Que,** mediante Memorando Nro. 0840-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha Santa Rosa, 9 de diciembre de 2020, el Lcdo. Cristiáms Tello Ríofrio, Director Administrativo, dispone al Ing. Daniel Ramírez, Jefe de Compras Públicas, remite la documentación correspondiente para la elaboración de pliego para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 32,139.71 más IVA;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 11 de diciembre de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 111.57.02.01; con el CÓDIGO CPC: 713310012, TIPO DE COMPRA: Servicio, TIPO DE REGIMEN: Especial, PROCEDIMIENTO: Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias por Régimen Especial No. RE-GADMSR-011-2020, para la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; por un valor de \$ 32,139.71 más IVA, el mismo que fue elaborado en base a los términos de referencia presentados por el Ing. Emerson Pazán Tapia, Jefe de Servicios Generales;
- Que,** mediante oficio No. 238 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 11 de diciembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado en Word en base a los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP; donde consta toda la información remitida por el Área Requirente y servirán para la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto de USD. 32,139.71 más IVA; manifestando que los pliegos deben ser aprobados mediante resolución motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones







emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGERSE** al procedimiento de Régimen Especial para la Contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias, para la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, acorde a las necesidades de la Institución, enmarcados a lo determinado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 1 del Art. 17 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el pliego, cronograma y especificaciones técnicas del procedimiento de Régimen Especial de Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias No. RE-GADMSR-011-2020, cuyo objeto es la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-GADMSR-011-2020, cuyo objeto es la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, mediante Régimen Especial para Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, con la empresa SEGUROS SUCRE S.A. con RUC No. 0990064474001, con un presupuesto referencial de USD. 32.139,71 (treinta y dos mil cientos treinta y nueve con 71/100 Dólares Americanos, más IVA, el plazo de ejecución es de 365 días, contados a partir de la culminación de las vigencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- INVITAR** a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, debidamente habilitado en el RUP, para que presente su oferta técnica y económica conforme los requerimientos establecidos en el pliego correspondientes al procedimiento de contratación de Régimen Especial para Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, signado con el código No. RE-GADMSR-011-2020, cuyo objeto es la contratación de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, CASCO DE BUQUE, VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.





**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** al Ing. Emerson Pazán Tapia, Jefe de Servicios Generales, como Delegado del presente procedimiento de Régimen Especial; para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto; así como, todo lo establecido de acuerdo a sus funciones en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones vigentes y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR** como secretaria del proceso a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de la Unidad de Contratación Pública, quien deberá desempeñar todas las funciones del cargo asignado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Certifico. -**



JORGE ARCANGEL  
MENDOZA GONZALEZ

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

